



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 7 de julio de 2020
SDM-SC-97905

Señor (a):
DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ
Calle 175 No. 17 B - 80
Teléfono: 3204431612
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -91338

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
16	JUL	20	
Nombre del distribuidor			
C.C. Motorizado	C.C.		
1068973880	110141600		
Centro de Distribución	Observaciones		
Conjunto Portal de la Autopista			
Calle Apto. y Bloque 04 Casa			

Respetado señor PULIDO

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que revisando la plataforma de SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia el siguiente comparendo 'VIGENTE', como se observa a continuación

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION
11001000000025046185	1	1068973880	DIANA PULIDO	10/01/2019	RGR272	VIGENTE	414100KR 45 No. 56 - 05 PTO 412	2222222 -		C31

El comparendo N° 11001000000025046185 de fecha 1 de octubre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado por correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Remitente

Nombre/Razón Social: 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110141600
Envío: Y628843177800

Destinatario

Nombre/Razón Social: DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ
Dirección: Calle 175 # 17 B 80
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110141600
Fecha admisión: 15/07/2020 16:05:28

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ELECT 12

12 MAY 1950

12 MAY 1950

Bogotá D.C., 7 de julio de 2020
SDM-SC-97905

Señor (a):
DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ
Calle 175 No. 17 B – 80
Teléfono: 3204431612
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -91338

Respetado señor PULIDO

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que revisando la plataforma de SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia el siguiente comparendo 'VIGENTE', como se observa a continuación

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION
11001000000025046185	1	1068973880	DIANA	PULIDO	10/01/2019	RGR272 VIGENTE	414100	45 No. 56 - 05 FTO 412	2222222 - C31

El comparendo N° 11001000000025046185 de fecha 1 de octubre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1068973880
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Dirección:	KR 45 NO. 56 - 05 PTO 412	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2222222	Teléfono móvil:	3204461612

Si está en desacuerdo con la información registrada en el guía de correspondencia debe estarse a lo dispuesto en la Resolución 3095 de 2011 *“Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega”*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución **sancionatoria N° 1190097 de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fecha 12/04/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre la responsabilidad contravencional, usted fue declarado (a) infractor (a) en calidad de propietario (a) de acuerdo a lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa." Parágrafo Vigente para la fecha de los hechos

Entonces, en los términos anteriores debió acercarse ante la Autoridad de Transito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no hizo uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Ante la solicitud de nulidad objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Laura Anzola

Anexo. Copia del comparendo No 11001000000025046185 de fecha 1 de octubre de 2019, en un folio



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025046185
Fecha de imposición: 02 de octubre de 2019



www.mayilidiboguta.gov.co

Información de la Infracción Descripción Codigo Infracción C.31		Información de la Infracción Descripción No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	
Fecha Hora de Infracción No aplica en este caso 23.07.23		Información de la Infracción Localidad CR 9 - CC 140 - URAQUITA	
Información del Propietario y Vehículo Nombre DIANA MARCELA POLO LOPEZ		Información del Propietario y Vehículo Tipo y No. Identificación CC 5068973E8D	
Dirección CC 43 No. 36 - 05 PTO 432		Información del Propietario y Vehículo Placa RG272	
Nombre del Locatario No aplica		Tipo y No. Identificación No aplica	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: LUISA FERNANDA BEDIAH CAZEAS Placa: 94324		Agente de Tránsito que impuso el comprobante: LUISA FERNANDA BEDIAH Placa: 94324	



Respetado(a) señor(a) PULIDO

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente informa que, en cumplimiento de la obligación de elabores el Índice de Desarrollo Sostenible de la Ley 196 de 2013, especialmente que el artículo 22 de la Ley 196 de 2013, se requiere la opinión de la comunidad de los usuarios, por medio de la plataforma de gestión PUNTO 7. Se invita a los usuarios en la cantidad de la siguiente:

Por lo tanto, se solicita a los usuarios **identificar a la persona que no es un usuario de los servicios de la institución para que anule la respectiva suscripción**. En su caso, se invita a los usuarios a que se comuniquen con el área de atención al usuario.

como quien que en el sentido de propiedad de movimiento alarga el pago de la renta, atendiendo a una tasa, como con las siguientes expresiones:

2. Acreditarse la cantidad de la indemnidad y pagar el 100% del valor de la indemnidad en la totalidad de días hábiles antes del 30/09/16, en los rubros de Ingresos, Gastos y Rendimientos y Salarios de honor de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente convenio social.

2. Aceptar la validez de la diferencia y otorgar a los descendientes del caso de la cuota del 50% el 25%, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

[illegible]

contenidos de la serie de ELLERRE, en las ciudades francófonas, alemanas e italianas y en el área de habla JP. Japón, Singapur y próximamente también en el resto del mundo.

NOTA IMPORTANTE: Es sobre el valor y no el monto del pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el cheque de pago según los valores de la tabla adjunta en el momento de pagar, no los valores máximos establecidos por la Secretaría de Hacienda. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el pago según el valor establecido en las planillas y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá pagar el valor completo de la multa impuesta.

Los planes y contenidos de esta obra, en su forma actual, fueron elaborados y elaborados en el taller de trabajo de la revista *Impulsos*.

Si no se presenta la solicitud según el anterior podrá considerarse entendiendo que quiere retirado el mismo. Entendido en materia política y administrativa se entiende. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa con sus correspondientes intereses, intereses.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

SYSTEMS UNDER REVIEW





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resoluciones



B COMPARENDOS 07/07/2020
auben RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25046185

11001000 000025046185

Fecha: 10/01/2019

Placa: RGR272

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 1068973880

Nombre: DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ

No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
1190097	2	AUDIENCIA PUBLICA	11/01/2019	12/03/2019
1190097	3	FALLO	12/04/2019	

CONSULTA EJ... 13:32:00



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20440

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-91338/ DIANA MARCELA PULIDO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-97905 d el 7 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

91338.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)